

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, miércoles veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

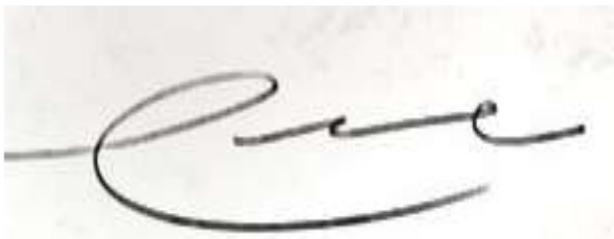
Rad. 2020 – 00152-00

Conforme a lo solicitado por el Secretario General de la Asamblea Departamental del Tolima, en su oficio del 26 de octubre del año anterior, infórmesele que no existe un límite para el embargo de los dineros que devengue la ejecutada, ROSMERY RAMIREZ MARTINEZ, por no tratarse de salarios, sino de honorarios, el límite es el permitido por la ley.

Infórmesele igualmente que el límite de la medida de embargo es de \$1.300'000.000.00 y no de \$1'300.000.00 como erradamente se comunicará en nuestro oficio No. 1078 del 18 de noviembre del 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DORIAM GIL BARBOSA', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

